

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

**VISTO:**

El artículo 31° del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación establece que las tareas que llevan a cabo las Representaciones allí mencionadas "...podrán asignarse eventualmente en empleados judiciales, en cuyo caso se le deberá reconocer la correspondiente compensación funcional..." y,

**CONSIDERANDO:**

Que la atención de los afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en las distintas localidades y provincias en las que se han establecido dependencias del Poder Judicial de la Nación, Juzgados Federales, Tribunales Orales y Cámaras Federales, mayoritariamente se encuentran delegadas en empleados judiciales, los cuales son designados por el Tribunal a propuesta de la Dirección General de la Obra Social y de las autoridades locales y/o jurisdiccionales.

Que desde la implementación de las Representaciones de la Obra Social en el año 1979, se estableció la forma de compensación funcional a los agentes judiciales que cumplían dichas funciones, fijando escalas y modalidad.

Que la forma de cálculo de la compensación funcional se basó en la cantidad de afiliados por Representación y más un porcentaje sobre la recaudación de cada una por copagos cobrados y cuotas sociales.

Que a partir del dictado de la Resolución OSDG N° 670/2011 se actualizó y se eliminó el porcentaje adicional por recaudación, estableciéndose cuatro (4) escalas en función de la cantidad de afiliados asignados a cada Representación.

Que, en tanto la compensación funcional asignada a cada agente judicial con funciones de Representante de la Obra Social tiene efecto remunerativo, encontrándose sujeto a aportes y contribuciones por cargas sociales, corresponde al Tribunal determinar el monto de compensación en cada una de las escalas y el correspondiente mecanismo de actualización, para el Representante Titular y el Auxiliar.

Que en la actualidad la Obra Social cuenta con un total de cincuenta y ocho representaciones en las distintas localidades y provincias.

Que asimismo, debe unificarse el criterio de asignación de afiliados para cada Representación en base a las categorías de afiliados titulares definidas en el Estatuto vigente -conf. art. 5°-.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Establecer para la asignación de afiliados a cada Representación el domicilio del afiliado titular a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación conforme el siguiente criterio:

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

- Afiliados titulares activos: domicilio laboral.
- Afiliados titulares jubilados, pensionados y extraordinarios: domicilio real denunciado.

El número final de afiliados por Representación estará constituido por los afiliados titulares más los integrantes de su grupo familiar.

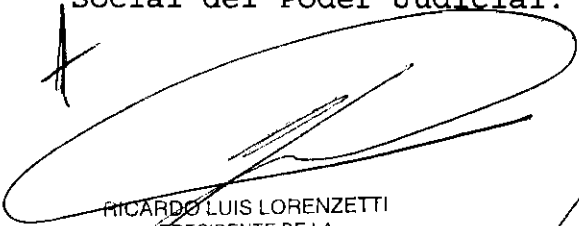
2) Establecer las siguientes escalas e importes de compensación funcional para los agentes judiciales que desempeñan funciones de Representantes de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a partir del 01 de marzo de 2015.

| CATEGORIA de REPRESENTACIÓN | CANTIDAD DE AFILIADOS asignados según Art. 2° | REPRESENTANTE TITULAR | REPRESENTANTE AUXILIAR |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| A                           | Hasta 150 afiliados                           | \$ 3.100,-            | \$ 1.850,-             |
| B                           | De 151 a 500 afiliados                        | \$ 4.000,-            | \$ 2.400,-             |
| C                           | De 501 a 1000 afiliados                       | \$ 4.450,-            | \$ 2.650,-             |
| D                           | Más de 1000 afiliados                         | \$ 5.300,-            | \$ 3.200,-             |

3) El importe fijado por compensación funcional se actualizará en igual oportunidad y porcentaje en que se dispongan incrementos salariales para el personal del Poder Judicial de la Nación.

4) Regístrese, comuníquese y gírese a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación para la prosecución del trámite. Asimismo, publíquese en el portal de internet de

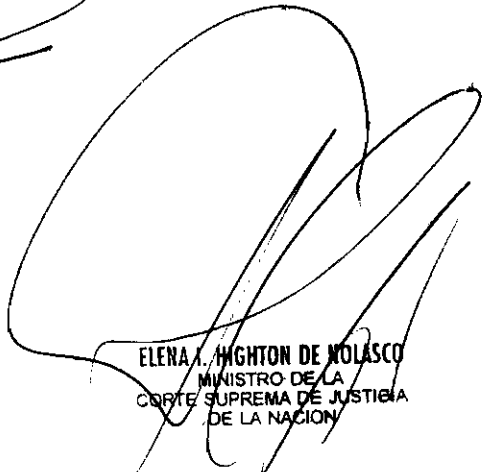
la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Obra Social del Poder Judicial.



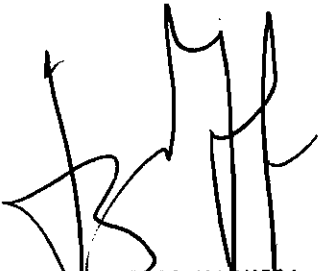
RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ELENA A. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION